



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001500-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515470180 - 6]

VISTO:

El Informe Legal N° 000462-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515470180-5) que contiene el Recurso Impugnativo de Apelación presentado por la servidora **MARIA TEODOMIRA PACHERRES DE MENDOZA**, contra la Resolución Jefatural N°00994-2024,GR.LAMB/GERESA/OFRH (515470180-2). Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°000861-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515470180-4) de fecha 22 de agosto del 2024, remite el recurso de apelación, interpuesto por la servidora PACHERRES DE MENDOZA MARIA TEODOMIRA, contra la Resolución Jefatural N°000994-2024-GR.LAMB/GERESA/OFRH(515470180-2) de fecha 14 de agosto del 2024;

Que, el Artículo 220°, 124°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444. Decreto de Urgencia N°088-2001. Decreto Supremo N°050-2005-PCM. Directiva N°002-2006-GR.LAMB/GGR. Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de conformidad con lo establecido, el Recurso de Apelación cumple con los requisitos previstos en los artículos 124°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento de acuerdo a Ley;

Que, la servidora PACHERRES DE MENDOZA MARIA TEODOMIRA, presenta escrito de fecha 0801 de agosto del 2024, con registro [515470180-0], solicita "La Nivelación del Incentivo del pago del Incentivo Laboral, conforme viene percibiendo los servidores de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, además solicita el pago devengados e intereses legales, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°088-2001, concordante con el Decreto Supremo N°050-2005-PCM, que se refiere a los incentivos laborales – CAFAE, hoy denominado Incentivo Único", que de la revisión de los anexos es de verse que la administrada es servidora nombrada en el Centro de Salud Mental Mesones Muro de la Red Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, ostenta el cargo de Técnico en Enfermería III, Nivel STC;

Que, señala en su Fundamento Fático de su pretensión del recurso de apelación, en la cual, precisa ser servidora nombrada de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, viene a la fecha realizando labor asistencial, se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo 1153 es decir es personal Asistencial, se le venía otorgando el monto de S/.570.00 soles como es de verse la boleta del mes de febrero del 2011. Es necesario precisar que en la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, no labora ningún personal asistencial, si bien es cierto el personal que labora en la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, es personal administrativo, realizando funciones especifica netamente administrativas, y vienen percibiendo la suma de S/.1,836.87 soles (un mil ochocientos treinta y seis y 87/100 soles); en aplicación a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 088-2001, concordante con el Decreto Supremo N°050-2005-PCM;

Que, con Resolución Jefatural N°00994-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515470180-2) de fecha 14 de AGOSTO DEL 2024 Resuelve: DECLARA IMPROCEDENTE, la solicitud referente al pago de Nivelación del Incentivos Laboral contemplado en el D.U.088-2001, con los que perciben los servidores de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, así como el pago de los devengados más los intereses legales, interpuesto por la servidora apelante PACHERRES DE MENDOZA MARIA TEODOMIRA, Cargo Técnico en Enfermería III, Nivel STC del Centro de Salud Mesones Muro de la Red de Salud Chiclayo de la

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001500-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515470180 - 6]

Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

SOBRE LA NIVELACIÓN DEL PAGO DE LOS INCENTIVOS LABORALES, HOY DENOMINADO INCENTIVO ÚNICO, SEGÚN EL DECRETO DE URGENCIA N°088-2001 CONCORDANTE CON EL DECRETO SUPREMO N°050-2005.

Que, respecto a la Nivelación del Incentivo Laboral- CAFAE, la administrada en su fundamento Tercero del recurso de apelación, precisa que viene percibiendo el monto de S/.570.00 soles corresponde al mes de febrero y noviembre del 2011, de las boletas que obran en el expediente administrativo es de verse que la servidora el personal asistencia, por lo que no le asiste el derecho de solicitar la nivelación con los servidores administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, incentivo que se le otorga de acuerdo al grupo ocupacional, el personal administrativo se encuentra al Régimen Laboral – D.L.276, desempeñando funciones administrativas;

Que, de la revisión en el sistema informático, existe la Directiva N°002-2006-GR. LAMB/GGR, en la presente Directiva señala los montos a otorgar teniendo en cuenta la escala aprobada, teniendo en cuenta los grupos de Cargos de los referidos servidores públicos del Gobierno Regional de Lambayeque. Asimismo, se tiene la Directiva emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Proceso Presupuestario del Sector Público del año 2014, en lo relacionado a los incentivos laborales se otorgan a través del CAFAE, conforme a lo dispuesto por el D.U.088-2001, en la cual precisa los requisitos a otorgar;

Que, si bien es cierto la administrada es personal ASISTENCIAL, sus funciones es Técnico en Enfermería del Centro de Salud Mental Mesones Muro de la Red de Salud Chiclayo, se encuentra dentro del alcance del Decreto Legislativo 1153. Este Ley aplica todos los beneficios que percibe un personal asistencial, Además, la Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, en el sub capitulo II- Gastos en ingresos del personal, en su Artículo 6° prescribe, " Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de Remuneraciones, Bonificaciones, dietas, Asignaciones, retribuciones, estímulos". Lo requerido constituye reajuste o incrementos de estímulos, por lo tanto, deviene e improcedente lo solicitado;

Que, la Ley N° 28411 en su Novena Disposición Transitoria, referido a los Incentivos laborales que se otorgan a través de CAFAE precisa en el literal b.3.- Qué para ser considerado beneficiario de los mencionados incentivos, el servidor no puede percibir ningún tipo de asignación especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras de similar naturaleza, actualmente la servidora si percibe el bono de productividad;

Que, teniendo en cuenta la Ley de Presupuesto del Sector Publico del presente año Ley 31638, prohíbe todo tipo de incremento de remuneraciones e incentivos laborales, peticionado por la servidora PACHERRES DE MENDOZA MARIA TEODOMIRA, por lo tanto, su pedido deviene improcedente el pago de la Nivelación del Incentivo Laboral, así como el pago de los devengados e intereses legales. Ya que el D.U.088-2001 sobre incentivo laboral, es para el personal administrativo y que realice funciones netamente administrativas;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000435-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Impugnativo de Apelación, interpuesto por la servidora **MARIA TEODOMIRA PACHERRES DE MENDOZA**, contra la Resolución Jefatural N°000994-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH(515470180-2). Dar por agotada la vía administrativa.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001500-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515470180 - 6]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
MANUEL MESTANZA LEON
GERENTE (E) REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 12/09/2024 - 12:32:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
09-09-2024 / 15:07:20